



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 013 -2011/SUNAT

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE APRUEBA LAS NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE FÚTBOL PROFESIONAL AL RÉGIMEN ESPECIAL DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO ESTABLECIDO POR LA LEY N.º 29504 Y PARA EL PAGO DE LA CUOTA INICIAL Y DE LAS CUOTAS MENSUALES

Lima, 27 ENE. 2011

#### CONSIDERANDO:

Que la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N.º 29504, Ley que promueve la transformación y participación de los clubes deportivos de fútbol profesional en sociedades anónimas abiertas, establece con carácter excepcional, transitorio y por única vez, el Régimen Especial de Fraccionamiento Tributario para el pago de las deudas tributarias de dichos clubes, recaudadas y/o administradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y que sean exigibles al 31 de julio de 2009, cualquiera fuera el estado en que se encuentren, incluidos los tributos retenidos o percibidos excepto los que tengan sentencia judicial;

Que de acuerdo al numeral 7 de la citada Disposición para acogerse al fraccionamiento referido en el considerando anterior, los clubes deportivos deudores deben presentar una solicitud de acogimiento en la forma y condiciones que establezca la SUNAT;

Que mediante el Decreto Supremo N.º 168-2010-EF se dictó el Reglamento del Régimen Especial de Fraccionamiento Tributario establecido por la Ley N.º 29504, el cual en su artículo 9º faculta a la SUNAT para establecer las condiciones y el lugar para realizar el pago de la cuota inicial y de las cuotas mensuales;

Que asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento faculta a la SUNAT para emitir las normas que resulten necesarias para su mejor aplicación;

Que, por otro lado, mediante la Resolución de Superintendencia N.º 125-2003/SUNAT y normas modificatorias se aprobó, entre otros, el procedimiento para el pago de tributos, multas, aplazamientos y/o fraccionamientos de carácter particular o general mediante el Sistema Pago Fácil, y se dispuso que una vez concluida la



transacción la SUNAT o la entidad bancaria, según corresponda, debe entregar al deudor tributario el Formulario N.° 1662 - Boleta de Pago como constancia del pago efectuado;

Que teniendo en cuenta las normas citadas en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar las disposiciones que regulen la presentación de la solicitud de acogimiento así como el pago de la cuota inicial y de las cuotas mensuales;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 7 de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N.° 29504, Ley que promueve la transformación y participación de los clubes deportivos de fútbol profesional en sociedades anónimas abiertas, el artículo 9° y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N.° 168-2010-EF que dictó la norma reglamentaria del Régimen Especial de Fraccionamiento Tributario establecido por la Ley N.° 29504, el artículo 11° del Decreto Legislativo N.° 501 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Definiciones**

Para efecto de la presente Resolución, deberá entenderse por:

- a) Ley : A la Ley N.° 29504, Ley que promueve la transformación y participación de los clubes deportivos de fútbol profesional en sociedades anónimas abiertas.
- b) Reglamento : Al Decreto Supremo N.° 168-2010-EF que dictó la norma reglamentaria del Régimen Especial de Fraccionamiento Tributario establecido por la Ley N.° 29504.
- c) Clubes deportivos : A los clubes deportivos de fútbol profesional comprendidos en el artículo 4° del Reglamento.
- d) Régimen : Al Régimen Especial de Fraccionamiento Tributario regulado por la Segunda Disposición Transitoria de la Ley.
- e) EsSalud : Al Seguro Social de Salud.
- f) ONP : A la Oficina de Normalización Previsional.





## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

- g) SUNAT : A la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
- h) Solicitud de acogimiento de : Al Formato "Solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Fraccionamiento Tributario para los Clubes deportivos de fútbol profesional a que se refiere la Ley N.º 29504" y su anexo "Detalle de deudas" aprobados por el artículo 2º de la presente resolución.
- i) Código Tributario : Al Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N.º 135-99-EF y normas modificatorias.
- Sistema Pago Fácil : Al aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 125-2003/SUNAT y normas modificatorias, a través del cual los deudores tributarios declaran y/o pagan sus obligaciones tributarias, prescindiendo del uso de los formularios preimpresos para ello.

Quando se haga referencia a un artículo sin mencionar la norma a la que pertenece, se entenderá referido a la presente resolución. Asimismo, cuando se haga mención a un numeral sin señalar el artículo al que corresponde, se entenderá referido al artículo en el que se encuentre.

### Artículo 2º.- Aprobación de la Solicitud de Acogimiento

Apruébase el Formato "Solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Fraccionamiento Tributario para los Clubes deportivos de fútbol profesional a que se refiere la Ley N.º 29504" y su anexo "Detalle de deudas", los mismos que figuran como Anexo de la presente resolución.

El Anexo de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y norma modificatoria será publicado en el Portal de la SUNAT en la Internet cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>, en la misma fecha en que se publique la presente resolución.

La Solicitud de acogimiento será proporcionada por la SUNAT respecto de cada tipo de deuda, según se trate de aportes al EsSalud, ONP u otros tributos recaudados y/o

administrados por la SUNAT y deberá ser utilizada por los Clubes deportivos para acogerse al Régimen.

### **Artículo 3°.- De la presentación de la Solicitud de acogimiento**

3.1 Para efecto de acogerse al Régimen, el Club deportivo deberá presentar, en el plazo a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, una Solicitud de acogimiento por cada tipo de deuda, según se trate de aportes al EsSalud, a la ONP y otros tributos recaudados y/o administrados por la SUNAT.

3.2 La Solicitud de acogimiento estará a disposición de los Clubes deportivos a partir del 3 de febrero de 2011, en los siguientes lugares:

a) Tratándose de Principales Contribuyentes Nacionales: En la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales.

b) Tratándose de los contribuyentes que por su domicilio fiscal correspondan a la Intendencia Regional Lima:

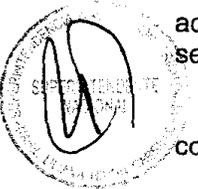
b.1) Si son Principales Contribuyentes: En las dependencias encargadas de recibir sus declaraciones pago o en los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por la SUNAT en la provincia de Lima o en la provincia constitucional del Callao.

b.2) Si son Medianos y Pequeños Contribuyentes: En los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por la SUNAT en la provincia de Lima o en la provincia constitucional del Callao.

c) Tratándose de contribuyentes que por su domicilio fiscal correspondan a otras Intendencias Regionales u Oficinas Zonales: En las dependencias de la SUNAT de su jurisdicción o en los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por dichas dependencias.

3.3 El Club deportivo llenará la información que se solicite en la Solicitud de acogimiento, la cual, debidamente firmada por el representante legal del Club deportivo, será presentada en los lugares señalados en el numeral 3.2.

Si el trámite de presentación es realizado por un tercero, éste deberá presentar copia del documento de identidad del representante legal del Club deportivo.



3.4 A la Solicitud de acogimiento se anexará la documentación prevista en el numeral 2.4 del artículo 2°, en el numeral 6.4 del artículo 6° y en el literal b) del artículo 7° del Reglamento así como aquella mediante la cual se acredite lo dispuesto en el numeral 6.5 del artículo 6° del Reglamento, según corresponda.

**Artículo 4°.- Del pago de la cuota inicial y de las cuotas mensuales del Régimen**

4.1 El pago de la cuota inicial se efectuará de manera independiente por cada tipo de deuda, según se trate de aportes al EsSalud, a la ONP y otros tributos recaudados y/o administrados por la SUNAT.

4.2 El pago de la cuota inicial y de las cuotas mensuales se efectuará mediante el Sistema Pago Fácil, para lo cual deberá seguirse el procedimiento a que se refiere el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N.° 125-2003/SUNAT, informándose a las dependencias de la SUNAT o al Banco, según sea el caso, lo siguiente:

| Concepto a pagar | Formulario                         | Datos   |
|------------------|------------------------------------|---|
| Fraccionamiento  | Formulario N.° 1662-Boleta de Pago | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de RUC</li> <li>• Código de tributo</li> <li>• Período tributario. Se indicará:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ En el caso de la cuota inicial, el mes en que se efectúa el pago.</li> <li>○ En el caso de las cuotas mensuales, el mes al que corresponde la cuota.</li> </ul> </li> <li>• Número de resolución que aprueba el acogimiento, tratándose del pago de cuotas mensuales.</li> <li>• Importe a pagar.</li> </ul> |

4.3 Para efecto del pago de la cuota inicial o de la cuota mensual se utilizarán los siguientes códigos de tributo:

| Código | Descripción   |
|--------|---|
| 8032   | Tesoro - Fraccionamiento Clubes Deportivos - Ley N.° 29504  |
| 5241   | EsSalud - Fraccionamiento Clubes Deportivos - Ley N.° 29504 |
| 5334   | ONP - Fraccionamiento Clubes Deportivos- Ley N.° 29504      |
| 5032   | FONAVI - Fraccionamiento Clubes Deportivos- Ley N.° 29504   |

**Artículo 5°.- Condiciones para la presentación de una nueva Solicitud de acogimiento**

5.1 Para la presentación de una nueva Solicitud de acogimiento, en el plazo previsto en el artículo 5° del Reglamento, el Club deportivo deberá previamente desistirse de la Solicitud de acogimiento anterior en la forma establecida en el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento. En caso de incumplimiento de la condición antes señalada, la nueva Solicitud de acogimiento se considerará como no presentada.

5.2 La presentación del escrito de desistimiento de la Solicitud de acogimiento se deberá realizar en los lugares previstos en el numeral 3.2 del artículo 3°.

5.3 El pago relacionado a la Solicitud de acogimiento por la que se ha efectuado el desistimiento será aplicado a la cuota inicial de la nueva Solicitud de acogimiento. De quedar un saldo pendiente, será aplicado a las cuotas mensuales.

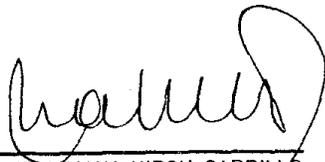
5.4 Si el Club deportivo se desiste de la Solicitud de acogimiento y no presenta una nueva Solicitud de acogimiento, el pago realizado será imputado a la deuda tributaria conforme a lo previsto en el artículo 31° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.- Vigencia**

La presente Resolución entrará en vigencia el 3 de febrero de 2011.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

